ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes, la Dirección Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del dieciséis (16) de mayo de 1975, en su artículo 30, el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determino que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Ha expresado la Honorable Corte Constitucional Colombiana reiteradamente que la vida, la salud y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este orden de ideas, son entendidos entonces como derechos constitucionales irrenunciables e imprescriptibles. Así las cosas, y como parte fundamental de la atención Médico asistencial que brinda el SENA a sus Beneficiarios, es entendida la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad, con los cuales se buscan examinar, diagnosticar, prevenir, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y que la falta de estos servicios, podría llevar a un deterioro grave de la salud, por lo que se hace necesario garantizar dichos servicios.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0001 del dos (2) de enero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos de la Dirección Regional por el rubro A-03-04-02-021 (Servicios médicos convencionales – No pensiones) para garantizar la prestación de estos servicios.

Que la suscrita responsable del proceso de Servicio Médico Asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Guajira, mediante certificación expedida el

veintiséis (26) de mayo de 2020 dejó constancia que en la Regional existe la necesidad de contratar la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad

Que el numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función de la Directora Regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La Directora Regional mediante certificación expedida el veintiséis (26) de mayo de 2020, dejó constancia que la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de ésta Regional, vigencia 2020, tal como puede verificarse en la página web https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

Por lo anteriormente expuesto, el SENA Regional Guajira requiere contratar la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad.

2.1. Servicio a Prestar:

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO			
ÍTEM	**SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Consulta externa optométrica.	Unidad	Hasta agotar presupuesto

2	Lentes.	Unidad	Hasta agotar presupuesto
3	Monturas.	Unidad	Hasta agotar presupuesto

2.2. Código UNSPSC:
En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tiene la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	12	17	02	Servicio de Optómetra.
31	24	21	01	Monturas ópticas.
42	14	29	03	Monturas para anteojos.

3. PLAZO DEL CONTRATO:
El contrato que llegase a suscribirse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, se ejecutará en un plazo de doscientos seis (206) días, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder en ningún caso del treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Como fecha de terminación se tomará lo que primero ocurra.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El contrato será ejecutado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El presupuesto del que dispone la Entidad es de cinco millones doscientos setenta y ocho mil trescientos nueve pesos ($5’278.309,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3720 expedido el tres (3) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

EL SENA pagará al Contratista los servicios prestados por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el número de autorizaciones emitidas por los Médicos Asesores del SENA Regional Guajira, y de acuerdo a los precios ofertados por el Contratista seleccionado, que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos para estos servicios en la Resolución 1262 de 2016, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, factura de venta o su equivalente que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por

Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Al momento de realizar los pagos a la Seguridad Social el Contratista deberá tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 del veinticinco (25) de mayo de 2019, *"Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40 % del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40 % del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia".

Para ello, deberá presentar certificación suscrita por Contador Público en a que coste el valor de la utilidad obtenida del contrato, a fin de constatar que el valor pagado corresponda al cuarenta por ciento (40 %) de esta. Debe aportar copia legible de la Tarjeta Profesional y de la cédula de ciudadanía del Contador Público que hace tal declaración.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el Contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de venta o su equivalente y demás documentos con todos los requisitos, en la Oficina de Gestión Documental de la Regional, ubicada en la calle 21 No. 15 – 100, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en el Departamento de La Guajira. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

NOTA: Las facturas de venta o su equivalente para el pago del contrato deben ser presentadas en números enteros, sin decimales.

6. OBLIGACIONES

6.1. Del SENA:

El SENA se obliga a:

6.1.1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

6.1.2. Pagar en la forma establecida, las facturas de ventas o su equivalente presentadas por el Contratista.

6.1.3. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

6.1.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.1.5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al SENA.

6.2. Del Contratista:

El Contratista se obliga a:

6.2.1. Prestar de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos, mediante carné vigente y la orden de atención expedida por el SENA.

6.2.2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas, y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.

6.2.3. Presentar los documentos dentro del término establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

6.2.4. Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

6.2.5. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.

6.2.6. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.

6.2.7. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

6.2.8. Atender integralmente al paciente mientras se halle a su cargo.

6.2.9. Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio.

6.2.10. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

6.2.11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el Supervisor designado.

6.2.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6.2.13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

6.2.14. Brindas a los beneficiarios la atención y servicios prestados con oportunidad y calidad.

6.2.15. Contar con instalaciones climatizadas y en óptimas condiciones higiénicas y sanitarias.

6.2.16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

6.2.17. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

6.2.18. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

6.2.19. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al Contratista.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en la Circular No. 3-2013-000133 del cuatro (4) de octubre de 2013, y en el literal d del numeral 2° de la Circular No. 3-2013-000162 del siete (7) de Noviembre de 2013, en la que se imparten lineamientos para la elaboración de Estudios de Mercado y Estudios Previos respectivamente, el presupuesto disponible para contratar la prestación de los servicios de consulta externa en optometría, suministro de lentes y monturas oftálmicas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Guajira, remitidos y autorizados previamente por el Médico Asesor de la Entidad, se determinó tomando como referencia el histórico de consumo mensual de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional registrados en los contratos No. 0369 del diecinueve (19) de abril de 2012, 0350 del cinco (5) de junio de 2013, 0396 del veinticuatro (24) de abril de 2014, 0508 del veintiséis (26) de agosto de 2015, 0397 del veintiocho (28) de marzo de 2016, 0603 del dieciocho (18) de noviembre de 2016, 0350 del veintidós (22) de febrero de 2017, 0417 del doce (12) de marzo de 2018 Y 44-00368 del dieciocho (18) de marzo del 2019, el cual asciende a la suma de ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 858.848,00) Mda/Cte., incrementando un 2,43 % correspondiente al IPC acumulado para el Sector Salud durante la vigencia 2019, tal como se evidencia a continuación:

ANALISIS HISTÓRICO DE CONSUMO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA					
ÍTEM	**No. CONTRATO**	**FECHA**	**VALOR**	**PLAZO EN MESES**	**PROMEDIO MES**
1	369	19/04/12	$5.250.000,00	9,1	$576.923,08
2	350	5/06/13	$5.650.000,00	6,26	$902.555,91

3	396	24/04/14	$8.000.000,00	8,7	$919.540,23
4	508	26/08/15	$3.918.398,00	4,5	$870.755,11
5	397	28/03/16	$7.500.000,00	9,3	$806.451,61
6	603	18/11/16	$1.222.868,00	1,13	$1.082.184,07
7	350	22/02/17	$9.027.218,00	10,9	$828.185,14
8	417	12/03/18	$7.800.000,00	9,18	$849.673,20
9	44-00368	18/03/19	$8.165.363,00	9,14	$893.365,75
PROMEDIO CONTRATOS POR MES					**$858.848,00**
SUBTOTAL					**$5.153.089,00**
INCREMENTO IPC SECTOR SALUD 2019 - 2,43%					**$125.220,00**
TOTAL					**$5.278.309,00**

Así las cosas, para adelantar el presente proceso de contratación se requiere disponer de cinco millones doscientos setenta y ocho mil trescientos nueve pesos ($5'278.309,00) Mda/Cte., en el que se incluye IVA en los casos que aplique, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3720 expedido el tres (3) de febrero de 2020 por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Distritales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

9.1. Requisitos Habilitantes:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURIDICA	Se verificará la **Capacidad Jurídica** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido. 1. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a.** Si se trata de una persona natural mediante la presentación de copia simple de la cédula de ciudadanía, y/o Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre. **b.** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados

	retroactivamente a partir del cierre. **1.1. Objeto Social y/o Actividad Económica:** El objeto social y/o actividad económica del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **1.2. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **1.3. Autorización para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto. **2. Copia de la Cédula de Ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, del Representante Legal si se trata de persona jurídica. **3. Verificación de la Situación Militar:** Del proponente si es persona natural, del Representante Legal si se trata de persona jurídico. **4.** Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). **5.** Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto, con fecha de generación no superior a ciento ochenta (180) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre. **6. Certificación de Aportes:** Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o del Representante Legal del Proponente, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses

	contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Una vez perfeccionado el Contrato deberá presentarse una certificación mensual que avale el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación. **7. Certificación de Contrato de Aprendizaje:** El proponente, debe manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado deberá manifestarlo de la misma manera. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación. **8. Certificaciones de Antecedentes fiscales, Disciplinarios, Penales y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal del futuro Contratista. **9. Certificación Bancaria:** Se deberá aportar certificación bancaria donde se hará efectivo el pago del contrato, donde se evidencie el nombre e identificación del Contratista, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.
CAPACIDAD FINANCIERA	La **Capacidad Financiera** no será objeto de verificación.
OFERTA ECONOMICA	**La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:** **1. Validez Mínima de la Oferta Económica:** La validez minina de la oferta económica deberá ser de treinta (30) días. **2.** El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad. **3.** Se verificaran los valores de los servicios contenidos en las ofertas, en relación con las tarifas establecidas en la Resolución 1262 del treinta (30) de junio de 2016 que es la tarifa techo del proceso. El proponente que acceda a prestar los servicios a contratar con la tarifa más baja, se tendrá como la oferta de menor valor. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.

<table>
<tr><td></td><td>La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el Proponente deberá asumir el costo del impuesto.

4. Solo se pagaran los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

EL SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los gravámenes adicionales causados por la Entidad son los que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>GRAVAMENES ADICIONALES DEPARTAMENTALES</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Por Universidad</td><td>2 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Desarrollo</td><td>2 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo</td><td>0,5 %</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>4,5 %</td></tr>
</table>

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA a costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>Especificaciones Técnicas: En la propuesta recibida se verificará que los servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas el numeral 2.1., del presente documento, teniendo en cuenta cada uno de los ítems allí requeridos, en las cantidades y calidades señaladas, ajustadas a las necesidades de la Entidad.

La oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será calificada como cumple, mientras que la que no cumpla con los señalado en el numeral 2.1., del presente documento será calificada como no cumple.

El proponente, independientemente de los servicios ofertados, en cumplimiento de los requisitos de carácter técnico deberá aportar:</td></tr>
</table>

	1. El proponente deberá aportar copia legible del formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social en el Decreto 1011 del 2006, la Resolución No. 1998 de 2010 y la Resolución No. 2003 de 2014, o copia legible del formulario de autoevaluación de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud **2.** El proponente deberá aportar de acuerdo a los servicios que presta de acuerdo con el objeto del contrato, su portafolio de servicios. **3.** El proponente deberá aportar copia de los certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante. **4.** Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud. **5.** El proponente deberá aportar copia del manual de bioseguridad. **6.** El proponente deberá aportar copia del certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072de 2015, artículo 2.2.4.6.1., y Resolución 0312 de 2019. **7.** El proponente deberá aportar copia de los certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días. NOTA: El SENA no aceptará propuestas parciales. No se aceptarán alternativas de propuestas, alternativas de presupuestos, y propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta. No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.	
OFERTA TÉCNICA	**Experiencia Mínima**	La acreditación de experiencia no será obligatoria. En caso de querer hacerlo, los Proponentes deberán aportar hasta tres (3) certificaciones expedidas por el contratante y/o copias de contratos ejecutados y liquidados suscritos en cualquier tiempo. El oferente deberá acreditar como mínimo dos (2) veces el presupuesto disponible para el presente proceso de selección. Las certificaciones de experiencia en estos contratos de suministro, serán independientes de haberse prestado en el sector público o privado y debe detallar como mínimo:

		• Número del contrato. • Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato. • Fecha inicio y terminación del contrato. • Valor del contrato y adiciones. • Fecha de inicio y terminación (día-mes-año). • Firma del contratante. En el evento de presentarse un mayor número de certificaciones a las requeridas, solamente se verificará las tres (3) primeras certificaciones que aparezca en orden ascendente de foliación de la propuesta. Cuando en este proceso se presente una Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal, la cual debe estar plenamente identificada en las certificaciones. El SENA se reserva la potestad de verificar la información presentada para cumplir este requisito.

9.2. Procedimiento de Selección:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

9.2.1. EL SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la tarifa más baja, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

9.2.2. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

9.2.3. En caso que este primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes

9.2.4. En caso de que este segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercero (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

9.2.5. Si solo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9.2.6. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Contratista que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del SENA, las garantía establecidas en el presente estudio y en la invitación pública, en los términos señalados en la Sección 3ra, Subsección 1ra, del Decreto 1082 de 2015, para amparar las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

10.1. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

10.2. Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio Prestado: Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.3. Suficiencia de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivale a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

Ver Anexo No. 1.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

Ver Anexo No. 2.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

14. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría, Versión 4, con código GCCON-M-002, formalizado en la plataforma compromISO, la Directora Regional designará quien ejerza la Supervisión del contrato.

Con el presente estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con el propósito establecido, cuya finalidad no es más que servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, cometidos de los que se ha apropiado el SENA Regional Guajira, considerando viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

En constancia de lo anterior, se firma en Riohacha D. E. T. C., veintiséis (26) de mayo de 2020.



Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal
Fecha: 2020.05.26 23:01:34 -05'00'

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Proyectó: Miguel José Fonseca G.
Cargo: Abogado Grupo Mixto.

Revisó: Jesús Navarro M.
Cargo: Abogado de Contratación DRG.